



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Transportes y Tránsito

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 0268 DE 2006

(Febrero 3)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2400 del 9 de noviembre de 2005, que implementó una medida en materia de transporte".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto 2400 del 9 de noviembre de 2005, el Alcalde de Medellín implementó una medida en materia de transporte en la ciudad de Medellín.
2. Que el Artículo primero del Decreto 2400 del 9 de noviembre de 2005, estableció congelar la capacidad transportadora actualmente autorizada a las empresas de transporte público colectivo habilitadas por este organismo de transportes y Tránsito, al número de vehículos que a la fecha están inscritos en esta entidad como vinculados al parque automotor de las empresas en los diferentes tipos de vehículo.
3. Que el Artículo segundo condiciona la entrada de un vehículo a la salida de otro.



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Transportes y Tránsito

4. Que por medio del Decreto 2130 de diciembre 29 de 2004, se estableció el programa de racionalización del parque automotor en la ciudad de Medellín, Decreto que modificado por el Decreto 2678 del 16 de diciembre de 2005.

5. Que dando aplicación a la racionalización del parque automotor de la ciudad, sólo podrán ser repuestos en el servicio público colectivo de pasajeros aquellos vehículos que hallan salido del servicio a partir del día 29 de diciembre de 2004, día en el cual entra a regir el programa de racionalización, salvo disposiciones nacionales vigentes relacionadas con el asunto.

Que con base en los considerandos antes expuestos

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo del Decreto 2400 del 9 de noviembre de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: en cumplimiento del anterior artículo, la vinculación de un vehículo de transporte público colectivo a una empresa de transporte público colectivo debe estar condicionada a la salida de otro vehículo cuya desvinculación se hubiese realizado después del 29 de diciembre de 2004 y cuyo cupo no haya sido utilizado para el ingreso de otro vehículo, fecha en la cual empezó a regir la racionalización.

ARTÍCULO TERCERO: Lo no modificado por este Decreto seguirá regulándose por el Decreto 2400 del 9 de noviembre de 2005.

